R	R	N۰۰	 /22 -
П	П	IN :	 / ZJ

San Justo, en la fecha indicada en la referencia del presente.-

# A la presentación titulada ACREDITA INFORMES. SE DECRETE SUBASTA efectuada por el letrado apoderado parte actora con adjunto pdf en fecha 11/09/2023.

### **AUTOS Y VISTOS:**

En atención a lo pedido, lo que resulta de los informes adjuntos y, atento la entrada en vigencia de lo dispuesto por la Acordada N° 3604/2012 y la Resolución 289/19 de la Suprema Corte de Justicia Provincial, llévese adelante la venta en **PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA** del 100 % del automotor AB339PZ, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6 MSI, MARCA MOTOR VOLKSWAGEN, N° DE MOTOR CFZS31412, MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN, N° DE CHASIS 9BWAB45U1HP134963, por intermedio del martillero interviniente Mariano ESPINA RAWSON (CUIT 20-13407112-6 Matricula N° 3282 del colegio de martilleros y corredores públicos de Mercedes) quien revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado de la infrascrita, quien previa aceptación del cargo por ante el Sr. Actuario, dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula, llevará adelante su cometido en un todo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercibimiento de remoción (arts. 135 y 468 C.P.C.C.).- **NOTIFÍQUESE. Oportunamente deberá el martillero llenar su cometido en legal forma.-**

Publíquese edicto por el término de UN día únicamente en el Boletín Judicial, con las condiciones y formas dispuestas en el art. 559 CPCC (art. 574 del CPCC) .-

El automotor se subastará por la base propuesta, esto es **PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 0/100 (\$160.000,00.-)** (cfr. lo solicitado en el escrito en vista), al contado y al mejor postor.-

En virtud de lo solicitado respecto de la realización de una segunda subasta sin base, teniendo en consideración la modalidad de celebración mediante una subasta electrónica en los términos de lo normado por la Acordada N° 3604/2012 de la SCBA y los artículos 558, 562 y concs. del CPCC (Resolución 289/19), no corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante deposito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el deposito en garantía) y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.-

Establécese para el Martillero Comisión del 10 % más el porcentaje de IVA si correspondiere a cargo del comprador, -todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación-.

Asimismo, y conforme lo normado por el art. 4º de la Res. Gral. Nº 745/99 (AFIP) deberá consignarse en los edictos el número de CUIT o en su defecto el número de documento de identidad del fallido y del martillero interviniente.-

Con respecto a la **DEUDA POR INFRACCIONES**, hácese saber al martillero interviniente que deberá determinar la deuda que registre el bien al momento de la subasta.-

Con respecto a la **DEUDA POR PATENTE**, que eventualmente correspondieren sobre el rodado subastado y que fueran devengados hasta la toma de posesión del bien en cuestíón, serán abonados con el precio de venta. Sin perjuicio de ello, se hace saber que solamente en el caso de que el producido de la subasta no alcance para cubrir el orden de preferencias establecido en el art. 43 de la ley 12.962 y arts. 2573, 2582 y cctes. del C.C. y C), quedarán a cargo del adquirente en subasta los gastos por patentes que pudieran gravar al rodado al momento de la toma de posesión, en tanto se tratan de deudas de naturaleza tributaria o de origen fiscal (cita online AR/JUR/18868/2008, de fecha 28/10/2008, Camara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala A autos: Volkswagen S.A. de ahorro p/ F. Determinados C/ Fernandez, Daniel Eduardo y otro). Dicho acto no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC). Asimismo. los gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.-

**EXIMICIÓN DE SEÑA Y COMPENSACIÓN:** No pudiendo inferirse técnicamente la compensación del ejecutante y eximición de seña, entiendo que resulta aplicable en la especie su admisión con fundamento en el principio de economía procesal, teniéndolo presente para su oportunidad (Cfr. art. 34 inc. 5º ap. e del CPCC; arts. 818 y 822 del Cód. Civil -cfr. art. 7 CCCN Ley 26.994- y arts. 218, 581, 584, 590 del C.P.C.C.). A tal fin, hácese saber al peticionante que oportunamente deberá practícar liquidación provisoria.-

### El desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

- 1) Atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, deberá el Auxiliar de Justicia proponer con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 quinto párrafo del CPCC y arts. 4, 22, 26, 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604/2012 de la SCBA).-
- 2) Publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente, conforme lo normado por los artículos 3, 4 y 26 Ac. 3604/12 de la SCBA).-
- 3) Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 Ac. 3604/12 de la SCBA). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y arts. 21/24 Ac. 3604/12 de la SCBA).-
- 4) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantía, mediante deposito y/o transferencia bancaria en la cuenta abierta a nombre de la Titular del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal (5120) SAN JUSTO, la suma equivalente al 5 % sobre el valor de la base de la subasta. El deposito deberá acreditarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de inicio de la subasta, ello en los términos del art. 22 Ac. 3604/12 de la SCBA.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automaticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura (art. 39 Ac. 3604/2012 de la SCBA).-

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604/12 de la SCBA) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida.-

- 5) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604/12 de la SCBA).-
- 6) Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el REGISTRO JUDICIAL DE SUBASTAS JUDICIALES (art.582 CPCC; art. 21 tercer párrafo Ac. 3604/12 de la SCBA).- Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y/o acta de adjudicación (arts. 34 y 36 del CPCC).-
- 7) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-
- 8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts. 579 del CPCC y 36 Ac. 3604/12).-

También en el mismo plazo, la Seccional La Matanza del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).-

9) Acta de adjudicación: La misma se celebrará por las vías pertinentes en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12 de la SCBA.-

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de deposito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al deposito en garantia y al saldo de precio (art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC).-

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

10) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12 de la SCBA).-

Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, deberán transcribirse las partes pertinentes de la presente y que el número de cuenta bancaria de autos deberá difundirse tanto en el edicto como en el portal WEB DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS.-

Comuníquese el presente a la Seccional local del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS de oficio en forma electrónica por Secretaría (Ac. 3604/12 y Ac. 3845/17 de la SCBA)

viviana.burgos@pjba.gov.ar

<u>REGISTRESE</u>. <u>NOTIFÍQUESE</u> electronicamente de oficio a la parte actora20180110373@notificaciones.scba.gov.ar y al Martillero 20134071126@cma.notificaciones (art. 135 del CPCC).-

Atento lo ordenado precedentemente , líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo (Nº 5120) a fin de que proceda a la apertura de cuenta judicial en autos.-

## LAURA ELIZABETH MATO JUEZ

R R Nº:	/	/24
---------	---	-----

San Justo, en la fecha indicada en la referencia del presente.-

A la presentación electrónica titulada SE NOTIFICA. PRESTA CONFORMIDAD. SE FIJE MONTO, efectuada en fecha 5/3/2024 14:01:54 por el Dr. MARTIN JUAN LANFRANCO (Letrado apoderado de la parte actora)

Atento la presentación en vista, téngase por contestado en tiempo y forma el traslado conferido el día 05/03/2024.-

#### **AUTOS Y VISTOS**

Estos actuados a fin de resolver y,

### **CONSIDERANDO**:

I) Que en fecha, 28/02/2024, el martillero Mariano M. ESPINA RAWSON, solicita que el deposito en garantía sea fijado en el monto total de la base (\$ 160.000), y no en el 5% de la misma, tal como fuera dispuesto en el auto de subasta de fecha 06/10/2023.-

**II)** Que conferido el correspondiente traslado, mediante presentación electrónica de fecha 05/03/2024, el apoderado de la parte actora Dr. Martin Juan LANFRANCO, presta conformidad de lo solicitado por el martillero, solicitando se fije el deposito en garantía en la suma indicada por este.-

Por ello en uso de las facultades ordenatorias e instructorias que el codigo ritual me confiere, **RESUELVO**:

Rectificar el auto de subasta, en su pto. 4), dejándose establecido que el monto de **depósito en garantía** para participar de la subasta electrónica asciende a la suma de **PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 0/100 (\$ 160.000)** (artículo 22 Ac. 3604/12 de la SCBA), debiendo dejarse expresa constancia en los edictos a librarse.

<u>REGISTRESE en relación al RR-747-2023 de fecha 06/10/2023</u>. <u>NOTIFIQUESE</u> electrónicamente de oficio a las partes (Ac. 4013/21 SCBA).-

20180110373@notificaciones.scba.gov.ar 20134071126@cma.notificaciones subastas-lm@jusbuenosaires.gov.ar

LAURA ELIZABETH MATO
JUEZ